

**COMISIÓN NACIONAL DE ÁREAS NATURALES PROTEGIDAS  
COMITÉ DE INFORMACIÓN**

**MÉXICO, DISTRITO FEDERAL, A 10 DE MARZO DE 2014**

**RESOLUCIÓN 17/2014 DEL COMITÉ DE INFORMACIÓN DE LA COMISIÓN NACIONAL DE ÁREAS NATURALES PROTEGIDAS, DERIVADA DE LA SOLICITUD DE INFORMACIÓN REGISTRADA CON EL NÚMERO DE FOLIO 1615100004014.**

**ANTECEDENTES**

I. Con fecha trece de febrero de dos mil catorce, la Unidad de Enlace de la Comisión Nacional de Áreas Naturales Protegidas (CONANP), recibió a través del Sistema de Solicitudes de información (INFOMEX), la solicitud radicada bajo el número de folio 1615100004014, en la que se requiere:

*"Evaluación y seguimiento"*

1. *¿Cualeas son los indicadores que la Direccion de Evaluacion y Seguimiento esta midiendo para evaluar el cumplimiento de los objetivos de conservacion del Parque Nacional Cumbres de Monterrey y cuales son los valores de estos indicadores desde que se empezaron a medir y hasta la fecha?*
2. *¿Cuáles son los indicadores que se utilizan o se van a utilizar para evaluar el impacto de PROCODES?*
  1. *Cual ha sido el techo presupuestal de la CONANP destinado por el año en gasto corriente y gasto de inversion para la Direccion del Parque Nacional Cumbres de Monterrey y para la Region Prioritaria para Conservacion San Antonio Peña Nevada?*
  2. *¿Cuántos recursos financieros por año ha invertido la CONANP al interior del Parque Nacional Cumbres de Monterrey a través de los distintos programas de subsidios que opera la CONANP ¿Cuandos de estos recursos y para que conceptos se han invertido al interior del nucleo agrario La Trinidad (municipio de Montemorelos, Nuevo Leon), y Laguana de Sánchez (municipio de Santiago, Nuevo Leon), tanto a nivel ejidal como a particulares?*
  3. *¿Cuántos recursos financieros por año se han invertido Parks Canada, en coordinacion con la CONANP, al interior del Parque Nacional Cumbres de Monterrey? ¿Cuántos de esos recursos se han invertido a interior del nucleo agrario La Trinidad (municipio de Montemorelos, Nuevo Leon), y Laguna Sanchez, (municipio se Santiago, Nuevo Leon), tanto a nivel ejidal como particulares?*
  4. *¿Cuántos recursos financieros por año se han invertido del Fondo de Agua de Monterrey en coordinacion con la CONANP al interior del Parque Nacional Cumbres de Monterrey? ¿Cuántos de estos recursos se ha invertido al interior del nucleo agrario La Trinidad (municipio de Montemorelos, Nuevo Leon), y Laguna de Sánchez (municipio de Santiago, Nuevo Leon), tanto a nivel ejidal como a particulares?*
  5. *¿Cuántos recursos financieros por año ha invertido la CONANP al interior de la Region Prioritaria para la Conservacion San Antonio Peña Nevada a través de los distintos programas de subsidios que opera la CONANP? Cuanos de estos recursos y para que concepts se han invertido al interior del nucleo agrario Corona del Rosal (municipio de Galeana, Nuevo Leon) y la Encantada (municipio de General Zaragoza, Nuevo Leon), tanto a nivel ejidal como a particulares?*

*Cambio de uso de suelo*

1. De acuerdo al Estudio de Cambio de Uso de Suelo en el Parque Nacional Cumbres de Monterrey 1976-2008, ¿Cuál ha sido la tasa de cambio de uso de suelo que se ha presentado al interior del Parque en ese periodo? ¿Y cual ha sido la tasa de cambio de uso de suelo que se ha presentado al interior del ejido La Trinidad y el ejido Laguna de Sanchez?
2. A partir de que año se tienen registros de enfermedades o plagas forestales en el ejido La Trinidad (municipio Montemorelos, Nuevo Leon), ejido Laguna de Sánchez (municipio de Santiag, Nuevo Leon), ejido Corona del Rosal (municipio de Galeana, Nuevo Leon), y ejido La Encantada (municipio de General Zaragoza, Nuevo Leon)?
3. En las opiniones tecnicas de saneamiento forestal, dirigidas a estos ejido, ¿Cuántovolumen de madera a sanear se recomendado por año, de que especies, y a que superficie afectada corresponden?
4. ¿Cuáles son las coordenadas geograficas de los sitios afectados por enfermedades o plagas forestales de acuerdo a la opciones tecnicas de saneamiento dirigida a estos ejidos?
  1. ¿ Cuantos incendios forestales se tienen registrados por año en el ejido La Trinidad (Municipio de Montemorelos, Nuevo Leon), ejido Laguna de Sánchez (municipio de Santiago, Nuevo Leon), ejido Corona del Rosal (municipio de Galeana, Nuevo Leon) y ejido La Encantada (municipio de General Zaragoza, Nuevo Leon)?
  2. ¿Qué tipo de vegetacion y que superficie afectada se ha presentado en cada uno de estos incendios? ¿Cuáles son la coordenadas geograficas de los sitios afectados por estos incendios?

*Excepto por la primeras dos preguntas, al resto estan dirigidas hacia la Direccion Regional Noroeste y Sierra Madre Oriental y hacia la Direccion del Parque Nacional Cumbres de Monterrey..." (COPIA TEXTUAL)*

II. Con fecha catorce de febrero de dos mil catorce, la Unidad de Enlace de esta Comisión, con fundamento en los artículos 28 fracción II, 41 y 43 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental (LFTAIPIG) turnó a la Dirección Regional Noroeste y Sierra Madre Oriental (DRNE) y a la Dirección de Evaluación y Seguimiento (DES), unidades administrativas competentes, de conformidad con los artículos 78 y 79 del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, la solicitud de referencia, para su atención.

III. Mediante oficio número DRNE-088/2014, de fecha diez de marzo de dos mil catorce, el Lic. Ernesto Najera Hernández, en su carácter de Jefe de la Unidad Jurídica Regional de la DRNE, en coordinación con la DES, se emitió respuesta a la solicitud de referencia, misma que en su parte sustantiva, refirió lo siguiente:

*"...Por lo que en relacion a los anterior, dentro del apartado de Evaluacion y seguimiento se informa que conforme a lo dispuesto por la Direccion de Evaluacion y Segumiento, esa Unidad Administrativa no cuenta especificamente con indicadores para evaluar el cumplimiento de los objetivos de conservación del Parque Nacional Cumbres de Monterrey, por lo que a la fecha tampoco se cuenta con los valores correspondientes. En relación con la segunda solicitud contenida en este mismo rubro se informa que dentro de los archivos de esta Direccion Regional de la Comision Nacional de Areas Naturales*

*Protegidas no existe documentación alguna ni información que contenga los indicadores para evaluar el impacto ambiental.*

*En relación al techo presupuestal subsidios, cambio de uso de suelo, sanidad forestal, y incendios forestales se informa mediante memorándum PNCM/042/2014, expedido por la Dirección del Parque Nacional Cumbres de Monterrey y tabla anexa...". (Copia Textual)*

### CONSIDERANDO

I. Que este Comité de Información, se encuentra integrado por: Lic. Antonio C. Cruz Cruz, Director de Asuntos Jurídicos y Presidente del Comité de Información; Lic. Santa Verónica López, en suplencia del Titular del Órgano Interno de Control en la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, en términos del oficio número 16/ADMGP/CI-0890/2013, de fecha 01 de noviembre de 2013, y Lic. José Rafael Ambriz Morales, Titular de la Unidad de Enlace, nombrado por el Titular de la Comisión Nacional de Áreas Naturales Protegidas, M. en C. Luis Fueyo Mac Donald, mediante oficio número F00.-0552, de fecha 23 de octubre de 2013, mismo que es competente para confirmar, la inexistencia de la información, conforme a los términos que establece el artículo 46 de la LFTAIPG y 70, fracción V, de su Reglamento y en base al procedimiento 6.2. del Manual Administrativo de Aplicación General en Materia de Transparencia y Archivos.

II. Que el artículo 42 de la LFTAIPG, establece que las dependencias únicamente están obligadas a entregar documentos que se encuentren en sus archivos.

III. Que el artículo 46 de la LFTAIPG, señala que: "Cuando los documentos no se encuentren en los archivos de la unidad administrativa, ésta deberá remitir al Comité de la dependencia o entidad la solicitud de acceso y el oficio en donde lo manifieste. El Comité analizará el caso y tomará las medidas pertinentes para localizar, en la dependencia o entidad, el documento solicitado y resolverá en consecuencia. En caso de no encontrarlo, expedirá una resolución que confirme la inexistencia del documento solicitado".

IV. Que la DRNE, señaló en su oficio número DRNE-088/2014, de fecha diez de marzo de dos mil catorce, que dentro del apartado de Evaluación y Seguimiento se informa que conforme a lo dispuesto por la Dirección de Evaluación y Seguimiento, esa Unidad Administrativa no cuenta específicamente con indicadores para evaluar el cumplimiento de los objetivos de conservación del Parque Nacional Cumbres de Monterrey, por lo que a la fecha tampoco se cuenta con los valores correspondientes. En relación con la segunda solicitud contenida en este mismo rubro se informa que dentro de los archivos de esta Dirección Regional de la Comisión Nacional de Áreas Naturales Protegidas, no existe documentación alguna ni información que contenga los indicadores para evaluar el impacto ambiental, de lo antes expuesto, se desprende que hay elementos para considerar que la información solicitada no existe en los archivos de la citada Unidad Administrativa, razón por la que se estima que en el presente caso se actualiza la hipótesis prevista en el artículo 46 de la LFTAIPG y 70 fracción V de su Reglamento.

Con base en lo expuesto en los Considerandos que anteceden, este Comité de Información analizó la inexistencia de la información, con fundamento en el artículo 46 de la LFTAIPG, por lo que se emiten los siguientes:

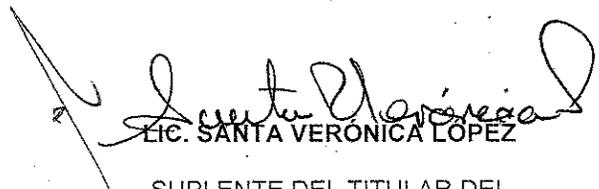
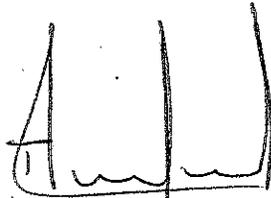
**RESOLUTIVOS**

**PRIMERO.-** Se confirma la inexistencia de la información relativa a los puntos 1 y 2 del apartado de Evaluación y Seguimiento de la información solicitada, misma que se señala en el Antecedente I de la presente Resolución, de conformidad con lo expuesto en la parte considerativa de la misma, ya que la DRNE, informó que dentro del apartado de Evaluación y Seguimiento no se cuenta específicamente con indicadores para evaluar el cumplimiento de los objetivos de conservación del Parque Nacional Cumbres de Monterrey, por lo que a la fecha tampoco se cuenta con los valores correspondientes, así como que dentro de los archivos de esta Dirección Regional de la Comisión Nacional de Áreas Naturales Protegidas, no existe documentación alguna ni información que contenga los indicadores para evaluar el impacto ambiental, como se señaló en el oficio número DRNE-088/2014, de fecha diez de marzo de dos mil catorce, lo que se fundamenta en el artículo 46 de la LFTAIPG y 70 fracción V de su Reglamento.

**SEGUNDO.-** Se solicita tener por cumplida la obligación de acceso a la información contemplada en el Artículo 42 de la LFTAIPG.

**TERCERO.-** Con fundamento en lo previsto por los artículos 49 de la LFTAIPG y 72 de su Reglamento, se hace del conocimiento del solicitante que podrá interponer el recurso de revisión ante el Instituto Federal de Acceso a la Información y Protección de Datos.

Así lo resolvió el Comité de Información de la Comisión Nacional de Áreas Naturales Protegidas, en la fecha de la presente.

**LIC. SOFÍA GABRIELA HERNÁNDEZ CORREA**SUPLENTE DEL PRESIDENTE DEL COMITÉ DE  
INFORMACIÓN DE LA COMISIÓN NACIONAL DE  
ÁREAS NATURALES PROTEGIDAS.**LIC. SANTA VERÓNICA LÓPEZ**SUPLENTE DEL TITULAR DEL  
ORGANO INTERNO DE CONTROL EN  
LA SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE  
Y RECURSOS NATURALES.**LIC. JOSÉ RAFAEL AMBRIZ MORALES**TITULAR DE LA UNIDAD DE ENLACE DE LA COMISIÓN  
NACIONAL DE ÁREAS NATURALES PROTEGIDAS.